

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 24

16.

Facatativá, 2024- 10- 29.

Oferente GLOBAL BUSSINES JS GROUP SAS  
Representante legal  
JOHN WENCESLAO SANABRIA ROJAS

Asunto: Respuestas de Observaciones al Concepto Técnico y Económico FA-CD-026-2

Respetados;

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Contratación Directa relacionada en el asunto.

### Observación 1

*“La Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá, mediante el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, definió las reglas que rigen el Proceso de Contratación en aspectos tales como los requisitos de participación de los oferentes y criterios o factores de evaluación de sus ofertas; de acuerdo con lo anterior, el pliego de condiciones o su equivalente en un proceso de contratación es ley para las partes y, por tanto, la Entidad Estatal como el oferente están obligados a respetar las reglas establecidas en los mismos. Los ofrecimientos deben ser estructurados con base en los requerimientos allí contenidos.*

*A regla general es que las partes se someten a lo dispuesto en el pliego de condiciones o documento equivalente, que como ya se mencionó anteriormente, para la U. Cundinamarca es ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” y en particular para el presente el ABSr097 FA-CD-026.*

*El Consejo de Estado mediante radicado 25642 del 24 de julio de 2013 ha manifestado que: “El pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.”*

*La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, por lo que la entidad al establecer en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 en*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 24

*“REGLAS DE SUBSANABILIDAD” que “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de Noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.” (Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que reglamenta que, si un documento que acredite capacidad jurídica no se presentó con la propuesta inicial, no puede subsanarse.*

*Así mismo, la U. Cundinamarca en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, se solicita “MARCA”, teniendo en cuenta que la oferta presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable que debe contener la aceptación del pliego de condiciones o documento equivalente y los elementos esenciales del negocio jurídico. La oferta hace parte íntegra del contrato estatal dentro del cual las partes realizan un acuerdo de voluntades y al firmarlo aceptan su contenido, por lo que el contrato o para la presente contratación sería una orden contractual de suministro, la cual las partes se comprometen a cumplirlo, por parte del contratista a suministrar los bienes con las marcas ofertadas y la entidad a recibirlas y pagar por ellas. Por lo anterior, es deber de la entidad evaluar las marcas ofertadas en las cotizaciones validando en que estas no incurran en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA”FA-CD-026, porque una vez aceptada la propuesta en el contrato quedan registradas las marcas con las cuales el contratista debe cumplirle a la entidad en la etapa contractual.*

*Igualmente, la Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA”FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN, exige en la “NOTA TECNICA 1: Las bolsas plásticas deben ser de material biodegradable u oxodegradable, las cuales son amigables con el ambiente y para verificar que la marca cumpla con este requisito se debe exigir el envío con la propuesta de la ficha técnica del fabricante en el cual se debe evidenciar que se cumpla con la norma ASTM 6954-04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno. (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto).*

La entidad a través del enlace

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 24

[https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/FA-CD-026-2\\_ALCANCE-TECNICO.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/FA-CD-026-2_ALCANCE-TECNICO.pdf), publica “Alcance Técnico”, al validar su contenido, se encuentra como asunto “ALCANCE ACLARATORIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DEL ABS FA-CD-026 “no se encuentra que se modifique la “Nota técnica 1: El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas e ítems presentados en la cotización y referente con el tema de las bolsas que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también los pigmentos (color). Lo anterior en congruencia y cumplimiento de la nota aclaratoria número 2 del presente alcance.” y la “Nota técnica 2: El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución que los productos deberán caracterizarse por ser de alta biodegradabilidad y solvencia, no volátiles. En detergentes, el agente tensoactivo debe ser de al menos 60% biodegradable. De acuerdo con la NTC 5131. Además, los detergentes que brinden deben tener concentraciones de fósforo y tensoactivos por debajo de los límites establecidos en la normatividad aplicable.”, por “El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas e ítems presentados en la cotización y referente con el tema de las bolsas que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también los pigmentos (color). Lo anterior en congruencia y cumplimiento de la nota aclaratoria número 2 del presente alcance.”, por “El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas e ítems presentados en la cotización y referente con el tema de las bolsas que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también los pigmentos (color). Lo anterior en congruencia y cumplimiento de la nota aclaratoria número 2 del presente alcance; con lo cual, la entidad lo que realiza es adicionarle a la Nota Técnica 1. En línea con lo anterior, la entidad establece que “La presente nota se convertirá en una obligación para la ejecución del oferente que sea seleccionado como contratista.”, con lo cual, también adiciona una obligación específica, porque hace relación a la etapa contractual del proceso.

Reiteramos que la entidad en ningún documento publicado en el marco del proceso de contratación directa FA-CD-026-2, taxativamente informa que la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN “Las bolsas plásticas deben ser de material biodegradable u oxodegradable, ....”, será modificada por: “El oferente presentara junto con la oferta una carta de compromiso, en la que se compromete al momento de la ejecución a cumplir las especificaciones técnicas e ítems presentados en la cotización y referente con el tema de las bolsas que se cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 24

*degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también los pigmentos (color). Lo anterior en congruencia y cumplimiento de la nota aclaratoria número 2 del presente alcance.”*

*Por lo anterior, presentamos observación a las propuestas de los oferentes SERVIST S.A.S, MAURICIO CORDOBA CABEZAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A, SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN y LOGÍSTICA, debido a que no enviaron la ficha técnica del fabricante de la bolsa plastica ofertada en su cotización, como lo exige la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN.*

*La Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA”*

*FA-CD-026, estableció como regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.” (Subrayado fuera de texto).”*

## **Respuesta.**

En relación con la observación realizada, se aclara que las modificaciones mencionadas fueron notificadas y comunicadas con anticipación a los oferentes, tal como se detalla en los documentos publicados el 12 de septiembre de 2024, específicamente en el documento titulado “ANEXO ALCANCE TÉCNICO”. Por lo tanto, No se acoge su observación.

Así mismo, se indica que este anexo técnico señala de manera expresa que las notas técnicas son las que allí se mencionan para efectos de evaluación, frente a ello no existe confusión acorde al contenido del documento. Por lo anterior No se acoge su observación.

De acuerdo a la observación realizada respecto a las marcas la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación NO calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, por lo cual dentro del contrato de adjudicación no se tendrán en cuenta estas, y en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución o con las notas técnicas, aclaratorias y/o obligaciones se les iniciara un proceso de so pena de incumplimiento y activación de garantías. Por lo anterior No se acoge su observación.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 24

## Observación 2

### OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR GLORIA SOLER

*“La oferente, en el numeral 7 del Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, no establece que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”, por lo que presentamos observación al concepto técnico y económico en el cual se evalúa como CUMPLE.*

*En el mismo concepto, al requisito “Cotización diligenciada: “Cotización para procesos de Bienes, Servicios u Obra” con la totalidad de documentos solicitados y la documentación técnica requerida”, lo evalúan como “NO CUMPLE” y le solicitan aclaración, por lo que presentamos observación, debido a que la oferente incurre en la Causal de Rechazo “11. Cuando los bienes y/o servicios cotizados se encuentren cotizados con una tarifa diferencial de impuestos (impuesto valor agregado- IVA o impuesto nacional al consumo-IMPOCONSUMO, siempre y cuando aplique), de acuerdo con lo contemplado en el literal I) del acápite denominado Aspectos Generales para la Presentación de la Cotización de este requisito, el estatuto tributario y las normas concordantes que lo complementen y/o lo modifiquen.”, por lo que la propuesta debe ser rechazada.*

*Además de lo anterior, en la ficha técnica aportada de la bolsa ofertada marca ASEAR, en el aparte “OTRAS ESPECIFICACIONES”, se encuentra:*

COLOR	MEDIDA	CALIBRE
40 X 50	ROJO	1,5
61 X 87	GRIS	1,5
90 X 120	VERDE	1,5

*Como se evidencia las medidas y colores NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas de los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, además, no especifica la unidad de medida (centímetros, pulgadas, etc.)*

*Por otra parte, informamos que en el enlace <https://www.studocu.com/co/document/fundacion-universitaria-compensar/derecho-laboral-y-comercial/ficha-tecnica-asear-jb-sas-bolsa-polietileno-2/85074291>, en la hoja 2, se evidencia:*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 24</b>



ASEAR JB S.A.S.  
900.470.561-0

#### USO

- > Para desechos de residuos en general.
- > Se utilizan en Hospitales, Servicio de Limpieza, Industrial y demás instituciones, incluso para el hogar

#### OTRAS ESPECIFICACIONES

Presentación del producto:

- > Paquetes de 6 unidades, 10 unidades o como el cliente desee.
- > Existen diferentes dimensiones, resistencias, colores, capacidades y tamaños.

#### FICHA DE SEGURIDAD

- > Almacenarse en espacios grandes y ventilados.
- > Se debe almacenar de ser posible empaquetadas.
- > Mantener lejos de productos químicos
- > Área ventilada y fresca a temperatura 18º C - 25º C aproximadamente.
- > Humedad relativa del ambiente entre 35 - 50%.
- > Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas.

*De la manera más respetuosa se solicita a la entidad, dar cabal cumplimiento a la Nota 2 del aparte DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE, que establece “La Universidad VALIDARÁ la veracidad de los documentos APORTADOS por el cotizante y dejará constancia de ello,” como también, solicitarles aclaración a los mencionados oferentes según lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debda forma.”, lo anterior, para que la entidad valide la autenticidad de la ficha técnica aportada, y si se llegase a comprobar que fue adultera, se solicita al evaluador dar cumplimiento a la causal de rechazo “10. Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”, como también, adelantar las acciones pertinentes.*

*En relación con la observación del Anexo 1, durante la verificación documental se ha detectado un error de transcripción. Este error podrá ser corregido en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanción y respetando los plazos establecidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior NO se acoge su observación.*

*Respecto a la observación sobre la ficha técnica, como se indica en el alcance técnico publicado, no se requería la presentación de una ficha técnica. Los oferentes solo debían adjuntar los documentos que se mencionan en el alcance. Por lo tanto, no era necesario que presentaran el documento de ficha técnica que usted menciona. Además, la oficina de compras no solicitó aclaraciones, dado que dicho documento no sería sometido a evaluación. Por lo anterior, No se acoge su observación.*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 24

*En relación con la observación presentada sobre el RUT de la oferente Gloria Soler y la propuesta económica adjunta, se Acogerá dicha observación, dado que se ha detectado una incongruencia entre el RUT y el IVA indicado en el formato de cotización.”*

## Respuesta

Atendiendo los resultados en el requisito de subsanabilidad y acorde al concepto emitido por el área contable, se evidencia que el oferente no cumplió de manera adecuada con la justificación, motivo por el cual queda rechazado.

## Observación 3

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LICCONT SAS

*“El oferente, en el numeral 7 del Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, no establece que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”, por lo que presentamos observación al concepto técnico y económico en el cual evalúan como CUMPLE.*

*La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.*

*Para el ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida” oferta la marca “ORION”, la cual NO CUMPLE con la concentración máxima del 4,5% de Hipoclorito de Sodio, debido a que tiene una concentración del 5,25% de Hipoclorito de Sodio, como se puede corroborar, en la siguiente imagen*



<https://laboratoriosorion.com/producto/removedor-para-laminados-orion/>

*Presentamos observación debido a que el oferente incurre en la causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto) La entidad en el ABSr097*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 24

“ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 establece la “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” **“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente”**, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá reglamenta para la subsanación de propuestas “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”, con lo cual adopta la postura del Consejo de Estado en su sentencia No. 28855 “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”

Por lo anterior, presentamos observación solicitando a la entidad dé cabal cumplimiento a las reglas de subsanación que estableció en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, con lo cual no debe aceptar un documento que acredite la capacidad jurídica del oferente que no halla sido presentado con la propuesta inicial, reiterando que la Universidad de Cundinamarca estable taxativamente en la regla de subsanabilidad “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...” (Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que la U. Cundinamarca no debe aceptar la subsanación de “Paz y salvo de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social, así: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003) con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la cotización. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Dicha certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, para lo cual deberá adjuntarse el

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 24

certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional. En caso de no contar con revisor fiscal, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.”, el cual es un documento jurídico.

En las fichas técnicas presentadas de la bolsa ofertada marca DYPLAST, NO CUMPLE con la especificación técnica de los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, debido a que la medida no especifica la unidad de medida (centímetros, pulgadas, etc), además, presenta como medida ancho 80 y largo 70, lo cual no cumple con las medidas para los ítems 19,20,21 y 22, además, no establece que cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno, como lo exige la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN.

De la manera más respetuosa se solicita a la entidad, dar cabal cumplimiento a la Nota 2 del aparte DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE, que establece “La Universidad VALIDARÁ la veracidad de los documentos APORTADOS por el cotizante y dejará constancia de ello,”, como también, solicitarles aclaración a los mencionados oferentes según lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, lo anterior, para que la entidad valide la autenticidad de la ficha técnica aportada, y si se llegase a comprobar que fue adultera, se solicita al evaluador dar cumplimiento a la causal de rechazo “10. Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”, como también, adelantar las acciones pertinentes.”

## Respuesta

En relación con la observación del Anexo 1, durante la verificación documental se ha detectado un error de transcripción. Este error podrá ser corregido en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanción y respetando los plazos establecidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior NO se acoge su observación.

Respecto a la observación sobre la ficha técnica, como se indica en el alcance técnico

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 24

publicado, no se requería la presentación de una ficha técnica. Los oferentes solo debían adjuntar los documentos que se mencionan en el alcance. Por lo tanto, no era necesario que presentaran el documento de ficha técnica que usted menciona. Además, la oficina de compras no solicitó aclaraciones, dado que dicho documento no sería sometido a evaluación. Por lo anterior, No se acoge su observación.

De acuerdo a la observación realizada respecto a las marcas la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación NO calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, por lo cual dentro del contrato de adjudicación no se tendrán presentes estas, y en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución o con las notas técnicas, aclaratorios y/o obligaciones se les iniciara un proceso de so pena de incumplimiento y activación de garantías. Por lo anterior No se acoge su observación.

Por otro lado, es importante resaltar que, en lo que respecta al certificado de parafiscales, si es posible subsanarlo, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la norma y no se altere su contenido, lo anterior teniendo en cuenta que este es un documento habilitante y en el caso concreto no tiene puntaje, por lo anterior no se acoge su observación.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

#### Observación 4

#### OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SERVIST S.A.S.

*“Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual NO CUMPLE, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”.*

*La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.*

*Para el ítem 1 “Café excelso consumo nacional molido 100% café tostado- bolsa x 500 grs, marca reconocida.” Del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “TOSTAO”, la cual NO CUMPLE con bolsa de 500 gr, como se puede corroborar, en la siguiente imagen*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 24



Presentamos observación debido a que la marca de café Tostao tiene un peso de 454 gr, incurriendo en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 7 “Servilleta blanca de 24 x 25.5 cm por 100 unidades marca reconocida.” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “FAVORITA”, la cual, NO CUMPLE con la medida exigida, como se puede validar en el enlace <https://www.papelesnacionales.com.co/node/27>



<https://www.papelesnacionales.com.co/node/27>



Por lo anterior, presentamos observación debido a que se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 11 “Limpia vidrios presentación 3750 c.c marca reconocida.” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “BRISA MARINA”, la cual al parecer no existe en el mercado, por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 24

Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, por lo anterior, presentamos observación de la marca ofertada “BRISA MARINA”, para que la entidad solicite aclaración de que la marca ofertada exista en el mercado.

Para el ítem 34 “Carro con escurridor de 35 litros bajo la Ref 210” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “FREGONA”, la cual al parecer no oferta es productos, por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, por lo anterior, presentamos observación para que la entidad solicite aclaración de que la marca “FREGONA” tenga en su catalogo Carro con escurridor de 35 litros y que este sea bajo la Ref 210 que estipula que el balde sea de 35 litros y con llantas que no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 solicita “Registro Único Tributario (RUT). La actividad registrada debe estar relacionada con el objeto a cotizar”, el cual es un documento juridico.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 establece la “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 24

*Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, si a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.”*  
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

*Con la reglamentación por parte de la Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá para la subsanación de propuestas de “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”, adopta la postura del Consejo de Estado en su sentencia No. 28855 “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”*

*Por lo anterior, presentamos observación para que la entidad dé cabal cumplimiento a lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, con lo cual, la entidad no debe aceptar un documento que acredite la capacidad jurídica del oferente que no halla sido presentado con la propuesta, lo cual, reiteramos que la Universidad de Cundinamarca estable taxativamente en la regla de subsanabilidad **“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”**(Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que la UCundinamarca no debe aceptar la subsanación de “Registro Único Tributario (RUT).”*

*Presentamos observación al paz y salvo de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social, así: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003), debido a que no certifica haber cancelado y estar al día en los aportes parafiscales.*

*Presentamos observación a la certificación de experiencia de la empresa Angeles de Gloria, porque el contrato no fue suscrito ni ejecutado por Servis.”*

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior NO se

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 14 de 24

acoge su observación.

De acuerdo a la observación realizada respecto a las marcas la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación NO calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, por lo cual dentro del contrato de adjudicación no se tendrán presente estas, y en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución o con las notas técnicas, aclaratorias y/o obligaciones se les iniciara un proceso de so pena de incumplimiento y activación de garantías. Por lo anterior No se acoge su observación.

De acuerdo a la verificación realizada se identifica que la empresa SERVIST S.A.S, si adjunta soporte de certificación de estar al día en aportes parafiscales, por lo cual NO se acoge su observación por parte de la universidad.

De acuerdo a la verificación realizada se puede identificar que una de las certificaciones de experiencia No cumple con los parámetros establecidos, por tal motivo se acoge su observación y se verá reflejada en el concepto técnico y económico final definitivo.

Es de resaltar que las reglas de subsanabilidad son claras al indicar que, los requisitos habilitantes se pueden subsanar, lo único que no se puede aportar en la subsanación en los casos de la contratación directa son los requisitos que otorgan puntaje a la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos, en el caso concreto atendiendo la modalidad de contratación no se maneja elementos de puntaje adicional, razón por la cual los oferentes pueden allegar la documentación habilitante enviada a subsanar siempre y cuando cumpla con las reglas y requisitos requeridos.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

## Observación 5

### OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR MAURICIO CORDOBA CABEZAS

*“Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual NO CUMPLE, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”*

*La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 15 de 24

el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.

Así mismo, para el ítem 1 “Café excelso consumo nacional molido 100% café tostado- bolsa x 500 grs, marca reconocida.” Del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “SELLO ROJO”, la cual NO CUMPLE con bolsa de 500 gr, debido a que la marca oferta presentación de 425 gr, por lo cual, Presentamos observación debido a que se oferta una marca de café cuyo peso es de 425 gr, con lo cual incurre en la Causal de Rechazo “17.

Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida” oferta la marca “VIMACH”, la cual NO CUMPLE con la concentración máxima del 4,5% de Hipoclorito de Sodio, debido a que tiene una concentración del 5,25% de Hipoclorito de Sodio, como se puede corroborar, en el enlace <https://www.vimachcolombia.com/quimicos-de-aseo-institucional/blanq-desinf-x-3-8-lt-galon> <https://www.vimachcolombia.com/quimicos-de-aseo-institucional/blanq-desinf-x-3-8-lt-galon>



BLANQ DESINF X 3 8 LT GALÓN

Es un producto clorado (Hipoclorito al 5,25%) que limpia, desinfecta, quita manchas y es un poderoso blanqueador; elimina las suciedades que el detergente solo no puede remover.

Desinfecta y elimina gérmenes causantes de malos olores. Se utiliza a nivel industrial, hotelero y hospitalario. Limpia, desinfecta y desodoriza pisos, baños, cocinas, etc.

<https://www.vimachcolombia.com/quimicos-de-aseo-institucional/blanq-desinf-x-3-8-lt-galon>

Presentamos observación debido a que el oferente incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto)

Para el ítem 34 “Carro con escurridor de 35 litros bajo la Ref 210” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “TRIPLE CLEAN”, la cual NO CUMPLE con que el balde sea de 35 litros y sus llantas que no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento, lo cual puede corroborar, en el enlace <https://tripleclean.com.co/producto/baldeexprimidor-36-litros/> <https://tripleclean.com.co/producto/baldeexprimidor-36-litros/>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 16 de 24</b>



*Presentamos observación debido a que con la marca Triple Clean se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto), porque el balde es de 30 litros y sus llantas no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento.”*

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior NO se acoge su observación.

De acuerdo a la observación realizada respecto a las marcas la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación NO calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, por lo cual dentro del contrato de adjudicación no se tendrán presentes estas, y en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución o con las notas técnicas, aclaratorios y/o obligaciones se les iniciara un proceso de so pena de incumplimiento y activación de garantías. Por lo anterior No se acoge su observación.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

## Observación 6

### **OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.**

*“Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual NO CUMPLE, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”*

*La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 17 de 24

numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA”FA-CD-026.

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA”FA-CD-026 solicita “Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a) El objeto social es afín a la presente solicitud de cotización.”, por lo anterior presentamos observacion debido a que en el objeto social no existe ninguna actividad comercial que tenga relacion con el objeto a cotizar.

En el mismo ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA”FA-CD-026, se solicita “Registro Único Tributario (RUT). La actividad registrada debe estar relacionada con el objeto a cotizar”, en el documento aportado se encuentran los codigos CIIU 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil; 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural; 4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco; 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados; por lo anterior presentamos observacion debido a que ninguna de las actividades economicas tienen relacion con el objeto a cotizar.”

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior NO se acoge su observación.

Con base en la observación y verificación del objeto social, las actividades relacionadas en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; son a fin con el objeto contractual según lo establecido en este numeral. En concordancia a lo anterior, la Universidad de Cundinamarca No se acoge a su observación.

Con base en la observación de los códigos CIIU relacionados con las actividades económicas, luego de su verificación se identifican que los códigos establecidos en el documento por parte del oferente son afines al objeto a contratar en el presente proceso de contratación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 18 de 24</b>

**4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados**

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.
- El comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general, sellos y productos no alimenticios n.c.p..
- El comercio al por menor de artículos de estéticos.
- El comercio al por menor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop).
- El comercio al por menor de abonos y plaguicidas para uso en los hogares.
- El comercio al por menor de flores, plantas y semillas.
- El comercio al por menor de flores cortadas y arreglos florales, se incluyen las actividades de las floristerías.
- Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.
- El comercio al por menor de bolsas plásticas para empaque y artículos plásticos desechables como vasos, platos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por menor de pañales desechables y diferentes artículos para bebés.
- El comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial.

**4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco**

Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor con surtido compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares y entre los cuales la venta de alimentos (viveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco, no constituye su actividad predominante. Suelen realizar este

En concordancia a lo anterior, la Universidad de Cundinamarca No se acoge a su observación.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

## Observación 7

### OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN

*“Presentamos observación al Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta, el cual NO CUMPLE, debido a que en su numeral 7 no estableció que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”*

*La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece en su NOTA 7 “La validez de la cotización no podrá ser inferior a 30 días”, lo cual, NO CUMPLE, debido a que en la Anexo 1 Carta Presentación de la Oferta en su numeral 7 no establecen que la propuesta comercial tendrá “VALIDEZ, VIGENCIA, DURACION”; teniendo en cuenta la regla de subsanabilidad “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos.”, solicitamos al evaluador cumplir con lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026.*

*Para el ítem 7 “Servilleta blanca de 24 x 25.5 cm por 100 unidades marca reconocida.” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “FAVORITA”, la cual, NO CUMPLE con la medida exigida, como se puede validar en el enlace <https://www.papelesnacionales.com.co/node/27>*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 19 de 24



Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca ofertada se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 11 “Limpia vidrios presentación 3750 c.c marca reconocida.” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “BRILLA KING, la cual, NO CUMPLE con la presentación exigida, lo cual se puede validar en el enlace <https://domicilios.tiendasd1.com/p/limpiavidriosbrillaking-500-ml-12000232>



<https://domicilios.tiendasd1.com/p/limpiavidrios-brillaking-500-ml-12000232>

Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca oferta se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.” (Negrilla fuera de texto).

Para el ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida” oferta la marca “BRILLA KING”, la cual NO CUMPLE con la concentración máxima del 4,5% de Hipoclorito de Sodio, debido a que tiene una concentración del 5,25% de Hipoclorito de Sodio, como también, con la presentación exigida, lo cual se puede validar en el siguiente enlace <https://domicilios.tiendasd1.com/p/blanqueador-brilla-king-2000-ml-12000089>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 20 de 24



Por lo anterior, presentamos observación debido a que con la marca oferta se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o **alternativa**, o en **condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto).

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 solicita “Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable).”

La entidad en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026 establece la “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” **“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente**, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y conforme al acta del Comité de Contratación N° 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso. En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Con la reglamentación por parte de la Universidad de Cundinamarca Extensión Facatativá para la subsanación de propuestas de “Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”, adopta la postura del Consejo de Estado en su sentencia No. 28855 “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 21 de 24

es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”

Por lo anterior, presentamos observación para la entidad dé cabal cumplimiento a lo establecido en el ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, con lo cual, la entidad no debe aceptar un documento que acredite la capacidad jurídica del oferente que no halla sido presentado con la propuesta, lo cual, reiteramos que la Universidad de Cundinamarca estable taxativamente en la regla de subsanabilidad **“Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente...”**(Negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que la UCundinamarca no debe aceptar la subsanación de “Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable).”

## Respuesta

En relación con esta observación, durante la verificación documental se ha identificado un error de transcripción o de forma. Por lo tanto, este error podrá corregirse en la etapa correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Subsanación y respetando los plazos definidos en el cronograma de contratación. Por lo anterior NO se acoge su observación.

De acuerdo a la observación realizada respecto a las marcas la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación NO calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, por lo cual dentro del contrato de adjudicación no se tendrán presentes estas, y en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución o con las notas técnicas, aclaratorios y/o obligaciones se les iniciara un proceso de sopena de incumplimiento y activación de garantías. Por lo anterior No se acoge su observación.

Es de resaltar que las reglas de subsanabilidad son claras al indicar que, los requisitos habilitantes se pueden subsanar, lo único que no se puede aportar en la subsanación en los casos de la contratación directa son los requisitos que otorgan puntaje a la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas y/o planos, en el caso concreto atendiendo la modalidad de contratación no se maneja elementos de puntaje adicional, razón por la cual los oferentes pueden allegar la documentación habilitante enviada a subsanar siempre y cuando cumpla con las reglas y requisitos requeridos.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 22 de 24

## Observación 8

### OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR R&G SOLUTION GROUP SAS BIC

*“En las fichas técnicas presentadas de la bolsa ofertada marca DANSEPLAST, NO CUMPLE con la especificación técnica de los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, debido a que la medida no especifica la unidad de medida (centímetros, pulgadas, etc), además, presenta como medida ancho 80 y largo 70, lo cual no cumple con las medidas para los ítems 19,20,21 y 22, además, no establece que cumpla con la norma ASTM 6954- 04 (Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente por una combinación de oxidación y biodegradación) como también, que los pigmentos (color) de la bolsa estén diseñados para garantizar la compatibilidad de todo el material de la bolsa con procesos degradativo más respetuosos con el entorno, como lo exige la “NOTA TECNICA 1 del ABSr097 “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” FA-CD-026, en su aparte “REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN. Así mismo, nos permitimos informar que las bolsas biodegradables no son elaboradas con polietileno.*

*De la manera más respetuosa se solicita a la entidad, dar cabal cumplimiento a la Nota 2 del aparte DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE, que establece “La Universidad VALIDARÁ la veracidad de los documentos APORTADOS por el cotizante y dejará constancia de ello,” como también, solicitarles aclaración a los mencionados oferentes según lo establecido en el aparte de ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN literal “P. La Universidad de Cundinamarca podrá solicitar en cualquier momento, por medio de la Oficina de Compras, a los cotizantes las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de la propuesta o sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, a fin de despejar cualquier punto dudoso, equívoco o que genere confusión de estas, es decir, de advertirse la omisión de haber acreditado requisitos de cumplimiento y/o cualquier situación que amerite aclaración, la Universidad mantiene la facultad de requerir al cotizante, la aclaración a que haya lugar, sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.”, lo anterior, para que la entidad valide la autenticidad de la ficha técnica aportada, y si se llegase a comprobar que fue adultera, se solicita al evaluador dar cumplimiento a la causal de rechazo “10. Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”, como también, adelantar las acciones pertinentes.*

*La entidad en el ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, establece para el ítem 15 “Cera Polimérica por 3.750 c/c de color blanca, marca reconocida.” Ítem 17 “Blanqueador por 3800 cc Marca reconocida”, la marca Tecnoclean ofertada NO CUMPLE con el volumen de 3750 y 3800 cc, respectivamente, lo cual, se puede validar en el enlace <https://tecnocleandecolombia.com/>*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 23 de 24

Para el ítem 34 “Carro con escurridor de 35 litros bajo la Ref 210” del “ABSr125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS” oferta la marca “TRIPLE CLEAN”, la cual NO CUMPLE con que el balde sea de 35 litros y sus llantas que no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento, lo cual puede corroborar, en el enlace <https://tripleclean.com.co/producto/baldeexprimidor-36-litros/>



Presentamos observación debido a que con la marca Triple Clean se incurre en la Causal de Rechazo “17. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en **condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.**” (Negrilla fuera de texto), porque el balde es de 30 litros y sus llantas no dejan marca en la superficie ni ruido en su desplazamiento.

Informamos que la Razon Social es R&G SOLUTION GROUP SAS – BIC, la cual, no coincide con la del certificado de ordinario 254536622, por lo que NO CUMPLE con el requisito “Certificado de no tener a cargo antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica...”, presentamos observación porque la razón social del oferente no es la misma registrada en la Cámara de Comercio y RUT.”

## Respuesta

En cuanto a la observación de la ficha técnica, como bien lo señala el alcance técnico publicado, no se requería una ficha técnica, solo allegar acorde al alcance en mención los documentos que allí indicaba, por lo anterior los oferentes no tendrían que haber allegado el documento de ficha técnica que usted menciona, a su vez la oficina de compras no solicita aclaración acorde que dicho documento no sería sometido a evaluación. Por lo anterior No se acoge su observación.

Respecto a la observación realizadas hacia los ítems, la universidad de Cundinamarca dentro de su evaluación No calificara Marcas si no las especificaciones técnicas, en el caso de que los oferentes No cumplan con las especificaciones técnicas cotizadas durante su ejecución se les iniciara un proceso de so pena de incumplimiento y activación de garantías. Con relación a la observación del “certificado de No tener a cargo antecedentes disciplinarios de la persona jurídica” se informa que luego de realizar la respectiva verificación este guarda

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 24 de 24</b>

congruencia con el Nit registrado del oferente. Por lo anterior No se acoge su observación.

Se aclara que esta observación es reiterativa y que, ya existe pronunciamiento de la misma, por lo anterior no se emitirán más respuestas frente a este asunto.

Cordialmente,

*Nelson Acosta*

NELSON BAYARDO ACOSTA MURILLO  
 Gestor de Recursos físicos y servicios Generales  
 Extensión Facatativá

Proyectó: Johan Alfonso  
 Oficina de Compras

32.1-18.6